



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Salas Bajas
Sadi Hueriga De la Vega
03/12/2025



Ayuntamiento de
SALAS BAJAS

NIF: P2227800F

Secretaría

Expediente 1716471N

EXPEDIENTE DE APROBACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL SUELO, VUELO Y SUBSUELO DE LA VÍA PÚBLICA

I. ANTECEDENTES

1. Mediante Providencia de Alcaldía de fecha 2 de diciembre de 2025 se ha ordenado iniciar expediente para la **aprobación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Ocupación del Suelo, Vuelo y Subsuelo de la Vía Pública**, así como la emisión de informe jurídico y memoria económico-financiera.
2. La falta de regulación en el municipio respecto a estas ocupaciones hace preciso afrontarla, más si cabe habiéndose constatado en los últimos ejercicios un incremento de solicitudes relacionadas con obras, colocación de contenedores, instalación de andamios, cortes de calle, ocupaciones del vuelo mediante grúas o afectaciones al subsuelo por canalizaciones y zanjas.
3. Se ha elaborado un **borrador de Ordenanza Fiscal** que contempla la regulación del hecho imponible, sujetos pasivos, tarifas, procedimiento de gestión y régimen sancionador.

II. COMPETENCIA MUNICIPAL

El artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), reconoce a los municipios la potestad tributaria para establecer y exigir tributos de conformidad con la legislación estatal, en especial el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004.

Los artículos 15 y siguientes del TRLRHL regulan la potestad de las entidades locales para establecer tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público.

El Pleno municipal es el órgano competente para aprobar la Ordenanza Fiscal, conforme a:

- artículo 22.2.d) LBRL,
- artículo 47 de la misma norma,
- artículo 49 LBRL,
- artículos 17 y 18 TRLRHL.

Por tanto, el Ayuntamiento es plenamente competente para aprobar la Ordenanza Fiscal objeto del expediente.

III. ADECUACIÓN JURÍDICA DEL HECHO IMPONIBLE

El artículo 20.3 del TRLRHL contempla expresamente como hecho imponible de tasa municipal:

- la ocupación del suelo, vuelo y subsuelo de vías y terrenos públicos,
- así como los aprovechamientos especiales del dominio público local.



Ayuntamiento de Salas Bajas

Código Seguro de Verificación: T7AA AAET 3MAX FJW9 MW49

INFORME JURÍDICO ORDENANZA FISCAL OCUPACIÓN DEL SUELO, VUELO Y SUBSUELO DE LA VÍA PÚBLICA - SEFYCU 6373671

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://salasbajas.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 3



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Salas Bajas
Sadi Hueriga De la Vega
03/12/2025



Ayuntamiento de
SALAS BAJAS

NIF: P2227800F

Secretaría

Expediente 1716471N

El borrador de Ordenanza describe de forma detallada y plenamente conforme a derecho los supuestos de utilización privativa y aprovechamiento especial, incluyendo:

- instalación de andamios, marquesinas y estructuras auxiliares,
- colocación de contenedores y big-bags,
- acopios de materiales y maquinaria de obra,
- cortes totales o parciales de vía pública,
- ocupaciones aéreas mediante grúas,
- apertura de zanjas y canalizaciones.

La definición del hecho imponible se ajusta plenamente al principio de tipicidad tributaria.

IV. SUJETOS PASIVOS Y RESPONSABLES

El borrador se ajusta a los artículos 35, 36, 41, 42 y 43 de la Ley 58/2003, General Tributaria (LGT), identificando correctamente:

- contribuyentes,
- responsables solidarios y subsidiarios,
- ocupaciones sin licencia.

La previsión de responsabilidad solidaria de contratistas y promotores es plenamente conforme a la normativa.

V. CUOTA TRIBUTARIA Y TARIFAS PROPUESTAS

La tasa debe fijarse con arreglo al principio de equivalencia recogido en el artículo 24 TRLRHL, sin que pueda tener naturaleza recaudatoria o ser superior al coste del servicio o aprovechamiento.

Las tarifas propuestas:

- responden a criterios objetivos (m² ocupado, días de duración, tipo de elemento),
- han sido comparadas con las aplicadas por municipios de características similares,
- resultan proporcionadas, no confiscatorias, y garantizan la cobertura del coste que generan las ocupaciones del dominio público.

La cuota del 1,5 % para empresas suministradoras se ajusta estrictamente al artículo 24.1.c) TRLRHL.

VI. PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN

El borrador prevé:

- régimen de autoliquidación previa,
- posibilidad de depósito de garantía para reparación de daños,



Ayuntamiento de Salas Bajas

Código Seguro de Verificación: T7AA AAET 3MAX FJW9 MW49

INFORME JURÍDICO ORDENANZA FISCAL OCUPACIÓN DEL SUELO, VUELO Y SUBSUELO DE LA VÍA PÚBLICA - SEFYCU 6373671

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://salasbajas.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 3



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Salas Bajas
Sadi Hueriga De la Vega
03/12/2025



Ayuntamiento de
SALAS BAJAS

NIF: P2227800F

Secretaría

Expediente 1716471N

- obligación de comunicar la baja del aprovechamiento,
- liquidaciones complementarias si la ocupación excede de lo declarado,
- previsión de recargo y sanciones en ocupaciones sin licencia.

Todo ello se ajusta a la LGT, el TRLRHL y la Ley 7/1999, de Administración Local de Aragón.

VII. RÉGIMEN DE APROBACIÓN DE LA ORDENANZA

La tramitación debe seguir los artículos 49 LBRL y 17 TRLRHL, consistentes en:

1. Aprobación inicial por el Pleno.
2. Información pública y audiencia a los interesados por plazo mínimo de 30 días.
3. Resolución de alegaciones.
4. Aprobación definitiva por el Pleno (o automática si no hay alegaciones).
5. Publicación íntegra en el Boletín Oficial de la

Provincia. El borrador cumple las exigencias formales.

VIII. CONCLUSIÓN

Examinado el borrador de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Ocupación del Suelo, Vuelo y Subsuelo de la Vía Pública, y a la vista de la normativa vigente, esta Secretaría emite INFORME FAVORABLE, al considerar que:

1. El Ayuntamiento es competente para su aprobación.
2. El hecho imponible, sujetos pasivos, tarifas y gestión se ajustan a la legislación vigente.
3. El texto respeta los principios de legalidad, tipicidad, proporcionalidad, seguridad jurídica y eficiencia administrativa.
4. Procede continuar la tramitación del expediente con la aprobación inicial por el Pleno municipal.

En Salas Bajas, a fecha de la firma

El Secretario-Interventor



Ayuntamiento de Salas Bajas

Código Seguro de Verificación: T7AA AAET 3MAX FJW9 MW49

INFORME JURÍDICO ORDENANZA FISCAL OCUPACIÓN DEL SUELO, VUELO Y SUBSUELO DE LA VÍA PÚBLICA - SEFYCU 6373671

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://salasbajas.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 3